



## *Resolución de Superintendencia*

**VISTOS:** El Informe N° 000282-2019-PP/MIGRACIONES, de fecha 29 de noviembre de 2019, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, el Memorando N° 004390-2019-AF/MIGRACIONES, de la Oficina General de Administración y Finanzas y el Informe N° 001783-2019-AF-TES/MIGRACIONES, de la Responsable de Tesorería de la Oficina General de Administración y Finanzas, ambos de fecha de fecha 13 de diciembre de 2019, y el Informe N° 000831-2019-AJ/MIGRACIONES, de fecha 16 de diciembre de 2019, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y;

### **CONSIDERANDO:**

Mediante Decreto Legislativo N° 1130 se crea la Superintendencia Nacional de Migraciones – MIGRACIONES, como Organismo Técnico Especializado adscrito al Ministerio del Interior, con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía administrativa, funcional y económica en el ejercicio de sus atribuciones;

De otro lado, a través de la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, se aprobaron los recursos presupuestarios para las entidades del Sector Público para el Año Fiscal 2019, asignándose recursos presupuestarios al Pliego 073: Superintendencia Nacional de Migraciones por la suma de S/ 131 806 557,00 (Ciento treinta y un millones ochocientos seis mil quinientos cincuenta y siete y 00/100 Soles), a nivel de toda fuente de financiamiento;

El numeral 50.1 del artículo 50° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad, cuando provienen, entre otros, de Fuentes de Financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios y recursos por operaciones oficiales de crédito que se produzcan durante el año fiscal;

Asimismo, el numeral 70.1 del artículo 70° de la citada norma, establece que las donaciones dinerarias provenientes de instituciones nacionales o internacionales, públicas o privadas, diferentes a las vinculadas operaciones de endeudamiento público, se aceptan mediante Resolución del Titular de la Entidad, consignando la fuente donante y su finalidad;

En ese contexto, mediante Resolución de Superintendencia N° 000362-2019-MIGRACIONES, de fecha 28 de noviembre del 2019, se aceptó la donación dineraria efectuada por el Banco Interamericano de Desarrollo – BID, por la suma de S/ 70 950.00 (Setenta mil novecientos cincuenta y 00/100 soles) a favor de la Superintendencia Nacional de Migraciones, como contribución para implementar el enrolamiento móvil y el evento de presentación del Registro de Información Migratoria – RIM;



Por otro lado, el numeral 25.2 del artículo 25° de la Directiva N° 001-2019-EF/50.01 “Directiva para la Ejecución Presupuestaria”, aprobada por Resolución Directoral N° 003-2019-EF/50.01, establece que la aprobación de la incorporación de mayores ingresos públicos, se realizan mediante Resolución del Titular del Pliego y se utiliza el Modelo N° 04/GN; dicha Resolución debe expresar en su parte considerativa el sustento legal y las motivaciones que las originan; asimismo, precisa que copia de la misma se presenta a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31° del Decreto Legislativo N° 1440;

Del mismo modo, el numeral 25.3 de la citada Directiva, señala que, la incorporación de mayores ingresos públicos distintos a los de las fuentes de financiamiento Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Créditos, se sujeta a los límites señalados en los numerales 50.1, 50.2 y 50.3 del artículo 50° del Decreto Legislativo N° 1440;

Igualmente, el literal a) del artículo 3° del Decreto Supremo N° 027-2019-EF, establece que los límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos no se aplican a los gastos que se financien con cargo a recursos de donaciones dinerarias provenientes de instituciones nacionales o internacionales, públicas o privadas, diferentes a las vinculadas a operaciones de endeudamiento público, las mismas que se sujetan a la normatividad vigente, así como a los instrumentos o convenios respectivos;

Con Informe N° 000282-2019-PP/MIGRACIONES, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, emite opinión técnica favorable respecto de la incorporación de mayores fondos públicos en el Presupuesto Institucional del Pliego 073: Superintendencia Nacional de Migraciones para el Año Fiscal 2019, hasta por la suma de S/ 70 950,00 (Setenta mil novecientos cincuenta y 00/100 soles), correspondientes a la Donación dineraria efectuada por el BID, para implementar el enrolamiento móvil y el evento de presentación del Registro de Información Migratoria – RIM;

Mediante Memorando N° 004390-2019-AF/MIGRACIONES, la Oficina General de Administración y Finanzas traslada el Informe N° 001783-2019-AF-TES/MIGRACIONES, de la Responsable de Tesorería de la Oficina General de Administración y Finanzas, informando que de las gestiones realizadas ante la Dirección General del Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas, esta Dirección determinó que la transferencia dineraria efectuada por el BID, corresponde a una Donación, asignándole para tal fin la Cuenta Corriente Ordinaria en Moneda Nacional N° 00-068-383706;

Estando a lo propuesto y con la visación de la Gerencia General, y las Oficinas Generales de Administración y Finanzas, Planeamiento y Presupuesto y Asesoría Jurídica; y la Gerencia de Registro Migratorio;

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019; el Decreto Legislativo N° 1130, que crea la Superintendencia Nacional de Migraciones – MIGRACIONES; su Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-IN; el Decreto Supremo N° 027-2019-EF; y la Directiva N° 001-2019-EF/50.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobada con Resolución Directoral N° 003-2019-EF/50.01;



**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.- Objeto**

Autorizar la incorporación de mayores fondos públicos en el Presupuesto Institucional del Pliego 073: Superintendencia Nacional de Migraciones para el Año Fiscal 2019, hasta por la suma de S/ 70 950,00 (Setenta mil novecientos cincuenta y 00/100 soles) correspondientes a la Donación dineraria efectuada por el Banco Interamericano de Desarrollo – BID, para implementar el enrolamiento móvil y el evento de presentación del Registro de Información Migratoria – RIM, de acuerdo al siguiente detalle:

<b><u>INGRESOS:</u></b>		<b>(En Soles)</b>
<b>FUENTE DE FINANCIAMIENTO</b>		
<b>4 DONACIONES Y TRANSFERENCIAS</b>		
1.4	: Donaciones y Transferencias	
1.4.1	: Donaciones y Transferencias Corrientes	
1.4.1 2	: De Organismos Internacionales	
1.4.1 2.1	: Instituciones Financieras Internacionales	
1.4.1 2.1 1	: Banco Interamericano de Desarrollo – BID	9 550,00
1.4.2	: Donaciones de Capital	
1.4.2 2	: Organismos Internacionales	
1.4.2 2.1	: Instituciones Financieras Internacionales	
1.4.2 2.1 1	: Banco Interamericano de Desarrollo – BID	61 400,00
<b>TOTAL INGRESOS</b>		<b><u>70 950,00</u></b>

<b><u>EGRESOS:</u></b>		<b>(En Soles)</b>
SECCIÓN PRIMERA	:	GOBIERNO CENTRAL
PLIEGO	:	073 SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE MIGRACIONES
UNIDAD EJECUTORA	:	001-1520 SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE MIGRACIONES - MIGRACIONES
CATEGORIA PRESUPUESTAL QUE	9002:	ASIGNACIONES PRESUPUESTALES
PRODUCTO	3999999:	NO RESULTAN EN PRODUCTOS
ACTIVIDAD	5005376:	SIN PRODUCTO
SERVICIOS		FORTALECIMIENTO DE LOS
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	4:	MIGRATORIOS
		DONACIONES Y TRANSFERENCIAS
<b>CATEGORIA DEL GASTO</b>		
<b>5 GASTO CORRIENTE</b>		
2.3 Bienes y Servicios		9 550,00
		<b>9 550,00</b>
<b>6 GASTO DE CAPITAL</b>		
2.6 Adquisición de Activos no Financieros		61 400,00
		<b>61 400,00</b>
<b>TOTAL EGRESOS</b>		<b><u>70 950,00</u></b>



#### **Artículo 2.- Codificación**

La Oficina General de Planeamiento y Presupuesto solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

#### **Artículo 3.- Notas para Modificación Presupuestaria**

La Oficina General de Planeamiento y Presupuesto instruye a la Unidad Ejecutora para que elabore las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente Resolución.

#### **Artículo 4.- Presentación de la Resolución**

Copia de la presente Resolución se presenta dentro de los cinco (5) días de aprobada a los Organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

**Regístrese y comuníquese.**